

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Jueza, que vencido el término con el que contaban las partes subsanar las falencias encontradas en la demanda, este no radicó memorial. Sírvasse proveer.

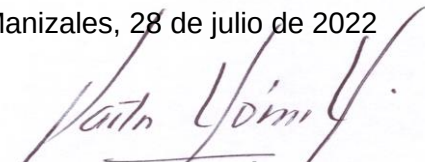
Términos:

Notificación por estado del auto inadmisorio: 14 de julio de 2022

Términos para subsanar: 15, 18, 19, 21 y 22 de julio de 2022

Días inhábiles: 16, 17 y 20 de julio de 2022

Manizales, 28 de julio de 2022


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

Interlocutorio No. 0737
Proceso No. 2022-00234-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a decidir sobre la admisibilidad o el rechazo de la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovido de mutuo acuerdo por los señores **DIANA CAROLINA MEJÍA QUINTERO y CARLOS ALBERTO CASTRILLÓN MARÍN**.

En el aludido auto, se inadmitió la demanda por cuanto:

De conformidad con el artículo 82 del C.G.P numeral 10, no se aportó la dirección y correo electrónico de cada uno de los cónyuges.

Así mismo, se le solicitó aclarar si la sociedad conyugal conformada por los cónyuges se encuentra disuelta y liquidada, toda vez que la disolución de la misma no está dentro de las pretensiones de la demanda.

El Despacho inadmitió la demanda y concedió a los interesados el término de cinco (5) días para subsanar, so pena de rechazo.

En virtud de lo anterior, y al verificarse en el expediente que no existe pronunciamiento alguno al respecto, es evidente que la demanda no fue subsanada; en consecuencia, se procederá a su rechazo, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 90 del Estatuto Procesal.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

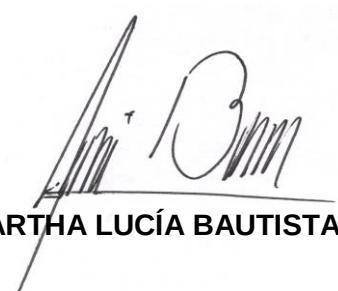
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que en forma consensual y a través de apoderado designado por la Defensoría del Pueblo han promovido los señores **DIANA CAROLINA MEJÍA QUINTERO Y CARLOS ALBERTO CASTRILLÓN MARÍN**

SEGUNDO ORDENAR el archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor en el aplicativo siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MLB' with a large 'B' and a long horizontal stroke extending to the left.

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO